

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACTAS Y DOCUMENTOS GENERADOS EN LOS CONSEJOS Y COMISIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo posterior Constitución Federal) en materia político electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LEGIPE).
- III El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince (en lo posterior Código Electoral).
- IV El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ciudadanas y

ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V** En sesión solemne de nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, (en lo subsecuente OPLE) quedó formalmente instalado; dando inicio el proceso electoral 2015-2016 para la renovación de los integrantes del Poder Ejecutivo del Estado y del Congreso Local.

- VI** El catorce de enero de dos mil dieciséis en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo OPLE-VER/CG-18/2016 se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Reglamentos (en lo sucesivo la Comisión), la cual quedó integrada de la siguiente manera: como Presidente Iván Tenorio Hernández; integrantes; Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas. Además se integró por los Partidos Políticos con representación ante el Consejo General del OPLE, fungiendo como Secretaria Técnica la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

- VII.** El veintidós de enero siguiente, la Comisión Especial de reglamentos (en lo sucesivo la Comisión) tuvo a bien celebrar la sesión de instalación y aprobar el programa de actividades. Asimismo en el referido programa se precisó que dichas actividades eran enunciativas y no limitativas.

- VIII.** El cuatro de febrero de dos mil dieciséis en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo A38/OPLE/VER/CG/04-02-16 aprobó los Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados por los Consejos General,

Distritales y Municipales, y de las Comisiones del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

- IX.** Derivado de la importancia de realizar adecuaciones a la reglamentación interna del OPLE, producto de la experiencia del pasado proceso electoral; la Comisión tuvo a bien celebrar sesión el pasado veinticinco de julio, en donde se programó el análisis de diversa reglamentación interna con el objetivo de ser reformada; y en consecuencia, mejorar la operatividad del OPLE, con estas actualizaciones se pretende optimizar y perfeccionar los trabajos del OPLE.
- X.** El diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Reglamentos del OPLE, se aprobó la reforma, derogación y adición de los Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados por los Consejos y las Comisiones del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, vertiendo las propuestas de los Consejeros Electorales y Partidos Políticos asistentes, mismo que después de haber sido aprobado, fue remitido a la Presidencia del Consejo General para su posterior presentación.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo sucesivo OPLE), conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, y el Código; de acuerdo al Reglamento Interior del OPLE en su artículo 1, tercer párrafo.
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
- 5 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General; y en general la estructura del OPLE, deben estar en funciones permanentemente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral.
- 6 Resulta necesaria la modificación de los lineamientos que garanticen el cumplimiento de los principios de la función electoral, y que definan claramente y establezcan los criterios de aplicación general para la elaboración de convocatorias, actas, informes, acuerdos, resoluciones, dictámenes y otros anexos

que se generan en las Sesiones del Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del OPLE para su adecuado manejo y control.

- 7 Este organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General, como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I, y 102 del Código Electoral.
- 8 En relación a lo anterior, el Consejo General del OPLE tiene la atribución de expedir los reglamentos necesarios para su buen funcionamiento y el de sus órganos; esto en términos del artículo 108, fracción II del Código Electoral.
- 9 Que es atribución de los consejeros electorales, presidir, integrar las Comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus reuniones; en términos del artículo 7 incisos g) y h) del Reglamento Interior del OPLE. El mismo ordenamiento reglamentario establece en el artículo 30 que para el ejercicio de las atribuciones del Código y los acuerdos del Consejo, corresponde a los titulares de las direcciones ejecutivas entre otras la de fungir como secretarios técnicos en las comisiones permanentes, especiales y temporales.
- 10 Que en este sentido, el artículo 134 del Código Electoral en los párrafos cuarto y quinto señala, que las Comisiones deberán presentar por conducto de su presidente, de manera oportuna al Consejo General del OPLE un informe o proyecto de Acuerdo de los asuntos que se les encomienden, para que se emita la resolución respectiva, y que el Presidente del Consejo General deberá recibir oportunamente el proyecto para ser incluido en la orden del día correspondiente.
- 11 La Comisión de Reglamentos tiene como función revisar, analizar y dictaminar la reforma, adición y derogación que en su caso procedan respecto de la normatividad interna de este organismo electoral, esto en términos del contenido del Acuerdo OPLE-VER/CG-18/2016.

- 12 En razón de lo anterior, resulta necesaria la emisión de los reglamentos que garanticen el cumplimiento de los principios de la función electoral, y que definan claramente y establezcan las normas que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y organizaciones políticas en el Estado.
- 13 Se considera conveniente por este Consejo General instruir al Presidente de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite la publicación de la reforma, derogación y adición, materia del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código.
- 14 Que la Comisión Especial de Reglamentos en base a las consideraciones enunciadas con anterioridad y en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por el Consejo General mediante acuerdo OPLE-VER/CG-18/2016 y los artículos; 101, fracción VIII; 108, fracción VI; 133, párrafo primero del Código Electoral, consideró pertinente aprobar el Acuerdo por el cual se Deroga, reforma, adiciona y deroga los Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados por los Consejos y las Comisiones del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en los términos siguientes:

"Se derogan los artículos: 4, numeral 1, inciso f); 31, numeral 1, párrafos tercero y cuarto; se reforman los artículos: 1, numeral 1; 3, numeral 1; 4, numerales 1 y 2, inciso d); 5, numeral 1; 7, numerales 1, 2 y 3; 8, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, inciso b), numeral 7; 9, numerales 1, 2 y 4; 10, numerales 1, 2 y 3; 11, numerales 2 y 3; 13, numeral 1; 16, numeral 1; 19, numeral 1, párrafo tercero y numeral 2; 20, numeral 1; 23, párrafo primero; 27; 28; 29, numeral 1 y 2; 30, numeral 1; 31, numerales 1 y 6; 32, numeral 3; se adicionan los artículos: 2, numeral 1, incisos b), e) y f); 19, numeral 1, párrafo segundo; 21,

numeral 1; 22, numeral 1; 23, numeral 1; 24, numeral 1; 27, numerales 1 y 2; 32, numeral 1; para quedar como sigue:

| REGLAMENTO ACTUAL | PROPUESTA DE REFORMA, ADICIÓN O DEROGACIÓN |
|---|--|
| <p>Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados en las Sesiones de Consejo General, Consejos Distritales, Municipales y Comisiones del Organismo Público Local Electoral de Veracruz</p> | <p>Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados en los Consejos y Comisiones del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.</p> |
| <p>I. Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer criterios de aplicación general para la elaboración de las actas y documentos generados en las sesiones de los Consejos General, Distritales, Municipales y Comisiones. • Homologar la forma y el contenido de actas, informes, acuerdos, resoluciones, dictámenes y demás anexos. • Optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales e informáticos en la remisión de los documentos generados en las sesiones de los Consejos General, Distritales, Municipales y Comisiones. | <p>ARTÍCULO 1 Objetivos</p> <p>1. Establecer criterios de aplicación general para la elaboración de las actas y documentos generados en las sesiones de los Consejos General, Distritales, Municipales y Comisiones. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>II. Glosario</p> <p>a) Código. El Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>b) OPLE. Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;</p> <p>c) Consejo. Consejos General, Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del</p> | <p>ARTÍCULO 2 Glosario</p> <p>1.- Para efectos del presente lineamiento se entenderá por: (ADICIONADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16) ... d).- Presidente/a: Quien detente la presidencia del Consejo General, Distrital, Municipal o de Comisiones en su caso; (ADICIONADO.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Estado de Veracruz.</p> <p>d) Presidente: Quien detente la presidencia del Consejo General, Distrital, Municipal o de Comisiones en su caso;</p> <p>e) Representante: quien detente la representación de los partidos políticos o candidatos independientes;</p> <p>f) Secretario. Quien detente la secretaría del Consejo General, Distrital, Municipal o de Comisiones en su caso;</p> | <p>ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>e).- Representante: quien detente la representación de los partidos políticos o candidatos independientes; (ADICIONADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>f).- Secretario/a: Quien detente la secretaría del Consejo General, Distrital, Municipal o de Comisiones en su caso. (ADICIONADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>1. Contenido de los Documentos</p> <p>El presente capítulo establece criterios básicos de contenido para la elaboración de actas aprobadas y documentos con la finalidad de mejorar la calidad de los mismos.</p> | <p>ARTÍCULO 3 Del contenido</p> <p>1. El presente capítulo establece criterios básicos de contenido para la elaboración de actas aprobadas y documentos, con la finalidad de mejorar la calidad de los mismos. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>1.1 Convocatoria</p> <p>La convocatoria es el instrumento mediante el cual se cita a los integrantes del Consejo o Comisión respectiva, para que concurran a la sesión, ésta puede ser remitida por escrito o vía electrónica. Deberá contenerlos siguientes elementos:</p> <p>...</p> <p>d).- Lugar, fecha y carácter de la sesión;</p> <p>...</p> <p>f).- Número consecutivo de la sesión;</p> <p>El orden del día es una lista de temas que le competen al Consejo o Comisión</p> | <p>ARTÍCULO 4 Convocatoria</p> <p>1.- La convocatoria es el instrumento mediante el cual se cita a las y los integrantes del Consejo o Comisión respectiva, para que concurran a la sesión, ésta puede ser remitida por escrito o vía electrónica. Deberá contener los siguientes elementos: (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>...</p> <p>d).- Lugar, fecha y carácter de la sesión; (ADICIONADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |

| | |
|--|---|
| <p>y que se abordarán en una sesión determinada; serán tratados en el orden en que se encuentran registrados, y deberá ser remitida a los integrantes del órgano colegiado junto con la convocatoria y anexos, dentro del plazo establecido en el Reglamento respectivo.</p> | <p>...</p> <p>f).- Derogado. (DEROGADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>2.- El orden del día es una lista de temas que le competen al Consejo o Comisión y que se abordarán en una sesión determinada; serán tratados en el orden en que se encuentran registrados, y deberá ser remitida a las y los integrantes del órgano colegiado junto con la convocatoria y anexos, dentro del plazo establecido en el Reglamento respectivo. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>1.2 Elaboración de Acta</p> <p>El acta es el documento formal de cada sesión de los Consejos que se elabora a partir de la versión estenográfica de la misma; para esto se podrán apoyar de mecanismos de grabación de audio y de video, deberá contener un proemio con los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, la verificación del quórum legal, lectura, y en su caso, aprobación del proyecto del orden del día, el desahogo de los puntos del orden del día, las intervenciones, el sentido del voto de los Consejeros, los acuerdos y resoluciones aprobados, así como el cierre del acta; no se deberá asentar ninguna intervención de los integrantes del Consejo o Comisión antes de la declaración de instalación de la sesión.</p> | <p>ARTÍCULO 5 Elaboración de Acta</p> <p>1.- El acta es el documento formal de cada sesión de los Consejos que se elabora a partir de la versión estenográfica de la misma; para esto se podrán apoyar de mecanismos de grabación de audio y de video, deberá contener un proemio con los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, la verificación del quórum legal, lectura, y en su caso, aprobación del proyecto del orden del día, el desahogo de los puntos del orden del día, las intervenciones, el sentido del voto de los Consejeros, los acuerdos y resoluciones aprobados, así como el cierre del acta; no se deberá asentar ninguna intervención de las y los integrantes del Consejo o Comisión antes de la declaración de instalación de la sesión. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>b. Lista con los nombres de los integrantes del Consejo o Comisión que asisten a la sesión.</p> <p>En el acta se deberá registrar la lista con los integrantes que asistieron a la sesión: Presidente, Secretario,</p> | <p>ARTÍCULO 7 Lista de integrantes que asisten a sesión</p> <p>1.- En el acta se deberá registrar la lista con los integrantes que asistieron a la sesión: la o el Presidente,</p> |

| | |
|---|--|
| <p>Consejeros Electorales, Representantes éstos últimos concurren a la sesión con voz pero sin voto.</p> <p>En el caso de los representantes de los aspirantes a candidatos independientes, asistirán sin voz ni voto.</p> <p>Durante el desarrollo de la sesión, cuando se integre un miembro del Consejo o Comisión después de iniciada la misma, el Secretario hará referencia a su llegada, asentando, la hora, nombre y cargo, una vez que concluya la intervención del orador en turno. Igual procedimiento se seguirá cuando un integrante del Consejo o Comisión se retire de la sesión sin que ésta haya concluido.</p> | <p>Secretario/a, Consejeros Electorales, Representantes, éstos últimos concurren a la sesión, con voz pero sin voto. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>2.- En el caso de los representantes de las y los aspirantes a candidatos independientes, asistirán sin voz ni voto. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>3.- Durante el desarrollo de la sesión, cuando se integre un miembro del Consejo o Comisión después de iniciada la misma, el Secretario/a hará referencia a su llegada, asentando, la hora, nombre y cargo, una vez que concluya la intervención del orador en turno. Igual procedimiento se seguirá cuando un integrante del Consejo o Comisión se retire de la sesión sin que ésta haya concluido. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>c. Verificación del Quórum Legal</p> <p>El quórum se refiere al número de miembros que deben estar presentes en la sesión para que pueda llevarse a cabo. El artículo 20 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, refiere que para que el Consejo General pueda sesionar, es necesario que se encuentren la mayoría de sus integrantes, entre los que deberán estar por lo menos cuatro de los Consejeros, incluyendo a la Presidencia.</p> <p>De acuerdo a lo señalado por el Código Electoral Número 577 del Estado, artículo 142, para que los Consejos Distritales puedan sesionar, será necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes, entre los que deberán estar cuando menos tres de los consejeros electorales, incluyendo su presidente.</p> | <p>ARTÍCULO 8 Verificación del Quórum Legal</p> <p>1.- El quórum se refiere al número de integrantes que deben estar presentes en la sesión para que pueda llevarse a cabo. El artículo 20 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, refiere que para que el Consejo General pueda sesionar, es necesario que se encuentren la mayoría de sus integrantes, entre los que deberán estar por lo menos cuatro de los Consejeros, incluyendo a la Presidencia. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>2.- De acuerdo a lo señalado por el Código Electoral Número 577 del Estado, artículos 142 y 149, para que los Consejos Distritales y Municipales puedan sesionar, será necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes, entre los que deberán</p> |

| | |
|--|---|
| <p>El Reglamento de Comisiones del Consejo General, prevé en el artículo 17, que para la instalación de las sesiones de las Comisiones respectivas, será necesaria la asistencia del Presidente y de cuando menos la mitad de los Consejeros que la integren.</p> <p>Previo a la verificación del quórum legal, el Consejero Presidente dará cuenta del inicio de la sesión, mencionando el número consecutivo y tipo de sesión. En su caso, referirá las razones por las cuales se modificó la fecha de la sesión.</p> <p>El Secretario informará el número de asistentes a la sesión y declarará la existencia de quórum legal, refiriendo el fundamento legal aplicable.</p> <p>La referencia del integrante del Consejo o Comisión que hace uso de la voz se registrará con los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre completo del integrante del Consejo o Comisión. 2. Cargo del funcionario, y en su caso nombre del partido político o candidato independiente que representa, y su carácter de propietario o suplente. <p>Para las intervenciones subsecuentes de cada integrante, bastará con señalar el cargo del funcionario, o en su caso, nombre del partido político o candidato independiente que representa.</p> | <p>estar cuando menos tres de los consejeros electorales, incluyendo su presidente. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>3.- El Reglamento de Comisiones del Consejo General, prevé en el artículo 17, que para la instalación de las sesiones de las Comisiones respectivas, será necesaria la asistencia de la o el Presidente y de cuando menos la mitad de los Consejeros que la integren. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>4.- Previo a la verificación del quórum legal, la o el Consejero Presidente dará cuenta del inicio de la sesión, mencionando el número consecutivo y tipo de sesión. En su caso, referirá las razones por las cuales se modificó la fecha de la sesión. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>5.- El Secretario/a informará el número de asistentes a la sesión y declarará la existencia de quórum legal, refiriendo el fundamento legal aplicable. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>6.- La referencia de la o el integrante del Consejo o Comisión que hace uso de la voz se registrará con los siguientes elementos:</p> <p>...</p> <p>b).- Cargo de la o el funcionario, y en su caso nombre del partido político o candidato independiente que representa, y su carácter de propietario/a o suplente. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>7.- Para las intervenciones subsecuentes de cada integrante, bastará con señalar el cargo del</p> |
|--|---|

| | |
|--|---|
| | funcionario, o en su caso, nombre del partido político o candidato independiente que representa. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16) |
| <p>d. Desahogo del Orden del día</p> <p>Después de instalada la sesión se presentará el proyecto del orden del día, y una vez aprobado, la sesión se desarrollará de acuerdo al orden de los puntos establecidos.</p> <p>La solicitud de inclusión de asuntos en el orden del día deberá presentarse una vez recibida la convocatoria de sesión respectiva, en los términos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de sesiones ordinarias y especiales con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora señalada para su celebración; y 2. En el caso de las sesiones permanentes, con doce horas de anticipación. <p>La solicitud para la inclusión de asuntos en el orden del día deberá realizarse por escrito, debidamente signada, dirigido al Secretario y adjuntando los documentos necesarios para su análisis y discusión, la omisión de éstos tendrá por desierta la solicitud.</p> <p>El Secretario deberá incorporar en el orden presentado, los asuntos del orden del día, con la mención de la instancia o el nombre del solicitante. En tal caso, deberá remitir de manera inmediata a los integrantes del Consejo o Comisión el nuevo orden del día que contenga los asuntos incluidos y los documentos necesarios para su análisis y discusión.</p> <p>Las solicitudes que se reciban fuera de los plazos señalados en el Reglamento respectivo, no serán incorporadas en el</p> | <p>ARTÍCULO 9 Desahogo del Orden del día</p> <p>1.- Una vez aprobada la inclusión de puntos en el orden del día, el Secretario/a deberá presentar un nuevo orden del día que contenga éstos con la mención de la instancia o el nombre del solicitante. En tal caso, deberá remitir de manera inmediata a las y los integrantes del Consejo o Comisión el nuevo orden del día que contenga los asuntos incluidos y los documentos necesarios para su análisis y discusión. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>2.- En el desarrollo de la sesión, el Secretario/a o el funcionario/a designado para el desempeño de estas tareas, mencionará el número y título del punto del orden del día correspondiente. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>....</p> <p>4.- En este último caso, si el anexo incluye datos personales de funcionarios del OPLE, de partidos políticos o de ciudadanos, éstos se testarán y será necesario referir expresamente en el acta, que el documento contiene información confidencial. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |

| | |
|--|---------------------------|
| <p>orden del día.</p> <p>Únicamente en las sesiones ordinarias, en Asuntos Generales, los integrantes del Consejo o Comisión podrán solicitar la inclusión de asuntos, sin que medie escrito, sobre puntos que no requieran examen previo de documentos o que se acuerde que son de obvia y urgente resolución.</p> <p>En el desarrollo de la sesión, el Secretario o el funcionario designado para el desempeño de estas tareas, mencionará el número y título del punto del orden del día correspondiente.</p> <p>Si el punto a tratar hace referencia a un anexo, éste deberá asentarse al final, entre paréntesis con el número arábigo consecutivo que le corresponda, de acuerdo al desahogo de los puntos del orden del día de la sesión.</p> <p>En este último caso, si el anexo incluye datos personales de funcionarios del OPLE, de partidos políticos o de ciudadanos, éstos se testarán y será necesario referir expresamente en el acta, que el documento contiene información confidencial.</p> <p>El resultado que se obtenga en la votación del orden del día, proyecto de acta, acuerdo o resolución, se deberá resaltar. Ejemplo: unanimidad, mayoría de cuatro votos a favor y uno en contra, etc.</p> <p>En caso de votación por mayoría, además se deberá registrar el nombre de quien/es hayan ejercido su voto en contra.</p> <p>También deberá quedar asentado en el acta cuando algún integrante del Consejo o Comisión solicite que la votación se realice en lo general y en lo particular.</p> | |
| <p>e. Cierre del Acta</p> | <p>ARTÍCULO 10</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Una vez agotados todos los puntos del orden del día, el Consejero Presidente referirá la hora y fecha en que se da por terminada la sesión.</p> <p>El Secretario del Consejo o Comisión registrará el cierre del acta, asentando la cantidad de fojas del acta y de cada anexo que la acompañan (con número y en negritas); debiendo contabilizar y asentar por separado las fojas correspondientes a cada documento: acta, informes, acuerdos, resoluciones, etc., indicando el total de fojas útiles, y si estas fueron utilizadas solo en su anverso y por ambos lados de la hoja.</p> <p>El área para firmas, al calce del acta, deberá hacerse con tabla a dos columnas: a la izquierda se incluirá el nombre y cargo del Consejero Presidente y a la derecha del Secretario del Consejo o Comisión.</p> | <p>Cierre del Acta</p> <p>1.- Una vez agotados todos los puntos del orden del día, la o el Consejero Presidente referirá la hora y fecha en que se da por terminada la sesión. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>2.- El Secretario/a del Consejo o Comisión registrará el cierre del acta, asentando la cantidad de fojas del acta y de cada anexo que la acompañan (con número y en negritas); debiendo contabilizar y asentar por separado las fojas correspondientes a cada documento: acta, informes, acuerdos, resoluciones, etc., indicando el total de fojas útiles, y si estas fueron utilizadas solo en su anverso y por ambos lados de la hoja. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>3.- El área para firmas, al calce del acta, deberá hacerse con tabla a dos columnas: a la izquierda se incluirá el nombre y cargo de la o el Consejero Presidente y a la derecha del Secretario/a del Consejo o Comisión. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>1.3 Acta aprobada</p> <p>El acta de la sesión deberá someterse a la aprobación del Consejo o Comisión, según corresponda, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.</p> <p>Para dejar constancia de lo anterior, al final del acta, luego de las firmas al calce, se incluirá la razón con la fecha de la sesión de aprobación día, mes y año en negritas, así como el sentido de la votación, según el número de consejeros que lo integren.</p> | <p>ARTÍCULO 11 Acta aprobada</p> <p>...</p> <p>2.- Para dejar constancia de lo anterior, al final del acta, luego de las firmas al calce, se incluirá la razón con la fecha de la sesión de aprobación día, mes y año en negritas, así como el sentido de la votación, según el número de consejeros que lo integren. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>Ejemplo de Razón:</p> |

| | |
|--|---|
| <p>Ejemplo de Razón:</p> <p><i>La presente acta fue aprobada de manera unánime durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el día siete de marzo de dos mil quince, por el Presidente del Consejo y los seis Consejeros que en ella intervinieron.</i></p> <p>En caso de que el acta se apruebe por mayoría, se asentará una razón al final, donde se refiera el nombre del o de los consejeros que votaron de manera distinta y su correspondiente sentido de votación, que podrá ser, a favor, en contra, o una abstención.</p> <p style="text-align: center;">Ejemplo de Razón:</p> <p><i>Se hace constar que la presente acta fue aprobada por mayoría de 5 votos durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el día once de abril de dos mil quince, a favor, por el Presidente del Consejo y los Consejeros que en ella intervinieron (asentar nombres de los consejeros), en contra por los consejeros (asentar nombres de los consejeros).</i></p> | <p><i>La presente acta fue aprobada de manera unánime durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el día siete de marzo de dos mil quince, por la o el Presidente del Consejo y los seis Consejeros que en ella intervinieron.</i></p> <p>3.- En caso de que el acta se apruebe por mayoría, se asentará una razón al final, donde se refiera el nombre del o de los consejeros que votaron de manera distinta y su correspondiente sentido de votación, que podrá ser, a favor, en contra, o una abstención. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>Ejemplo de Razón:</p> <p><i>Se hace constar que la presente acta fue aprobada por mayoría de 5 votos durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el día once de abril de dos mil quince, a favor, por la o el Presidente del Consejo y los Consejeros que en ella intervinieron (asentar nombres de los consejeros), en contra por los consejeros (asentar nombres de los consejeros). (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</i></p> |
| <p>a. Informes</p> <p>Se trata de los documentos elaborados por los directores de las áreas o los titulares de las áreas técnicas del OPLE, para informar sobre el avance de diversas actividades que se desarrollan durante el Proceso Electoral, o bien los informes que rindan los Presidentes de las comisiones que se integren en el seno del Consejo correspondiente.</p> | <p>ARTÍCULO 13 Informes</p> <p>1.- Se trata de los documentos elaborados por los directores de las áreas o los titulares de las áreas técnicas del OPLE, para informar sobre el avance de diversas actividades que se desarrollan durante el Proceso Electoral, o bien los informes que rindan las y los Presidentes de las comisiones que se integren en el seno del Consejo correspondiente. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>d. Actas circunstanciadas</p> | <p>ARTÍCULO 16 Actas circunstanciadas</p> |

| | |
|--|---|
| <p>Son documentos en los que se detallan de manera clara y sucinta como ocurrieron ciertos hechos, o se llegó a determinados resultados o incidentes durante el desarrollo de alguna actividad, refiere al acto o procedimiento que se lleva a cabo en el ámbito de sus atribuciones, de quien se encarga de levantarla (secretario) indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que contiene la descripción de los hechos jurídicos y materiales, cuyos contenidos son de diversa naturaleza.</p> | <p>1.- Son documentos en los que se detallan de manera clara y sucinta como ocurrieron ciertos hechos, o se llegó a determinados resultados o incidentes durante el desarrollo de alguna actividad, refiere al acto o procedimiento que se lleva a cabo en el ámbito de sus atribuciones, de quien se encarga de levantarla (secretario/a) indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que contiene la descripción de los hechos jurídicos y materiales, cuyos contenidos son de diversa naturaleza. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>2.2 Clave de Identificación:</p> <p>En el ángulo superior derecho del proyecto de acta y acta aprobada, deberá ubicarse el encabezado con alineación a la derecha; en él se señalarán los datos que identifiquen al órgano correspondiente con letras mayúsculas, negritas, Arial 12 y acentuadas, de acuerdo con lo que se indica a continuación:</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> • La numeración será consecutiva iniciando con la sesión de instalación del Consejo o Comisión y concluirá con la última sesión, independientemente de tipo de sesión de que se trate. <p>...</p> <p>En los casos de nombres extensos, se podrán utilizar la tercera y cuarta línea para la identificación de cabecera y entidad, respectivamente.</p> | <p>ARTÍCULO 19 Clave de Identificación</p> <p>1.- En el ángulo superior derecho del proyecto de acta y acta aprobada, deberá ubicarse el encabezado con alineación a la derecha; en él se señalarán los datos que identifiquen al órgano correspondiente con letras mayúsculas, negritas, Arial 12 y acentuadas, de acuerdo con lo que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se utilizará la abreviatura ORD para las sesiones ordinarias; EXT para las extraordinarias; ESP para las especiales y PER para las permanentes. (ADICIONADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16) • La numeración será consecutiva iniciando con la sesión de instalación del Consejo o Comisión y concluirá con la última sesión, independientemente del tipo de sesión de que se trate. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16) <p>2.- En los casos de nombres</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>extensos, se podrán utilizar la tercera y cuarta línea para la identificación de cabecera y entidad, respectivamente. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>2.3 Especificaciones de los documentos</p> <p>Las actas de los Consejos o Comisiones se elaborarán en archivo digital formato .doc (<i>Word</i>) con las especificaciones siguientes:</p> | <p>ARTÍCULO 20 Especificaciones de los documentos</p> <p>1.- Las actas de los Consejos o Comisiones se elaborarán en archivo digital formato doc (<i>Word</i>) con las especificaciones siguientes: (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>a. Papel</p> | <p>ARTÍCULO 21 Papel</p> <p>1.- Deberá tener las siguientes características: (ADICIONADO. ACUERDO OPLE VER/CG /2016)</p> |
| <p>a. Márgenes</p> | <p>ARTÍCULO 22 Márgenes</p> <p>1.- Los márgenes serán los siguientes: (ADICIONADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>a. Cuerpo del acta</p> | <p>ARTÍCULO 23 Cuerpo del acta</p> <p>1.- El acta deberá contener lo siguiente: (ADICIONADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el registro de asistencia de las y los integrantes del Consejo o Comisión se anotará nombre y cargo en negritas, alineados a la izquierda. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16) |
| <p>d. Interlineado y alineación</p> | <p>ARTÍCULO 24 Interlineado y alineación</p> <p>1.- El interlineado y alineación que se deberá aplicar al documento es el</p> |

| | |
|--|--|
| | siguiente: (ADICIONADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16) |
| <p>2.5 Claves de identificación</p> <p>Los acuerdos, resoluciones y actas circunstanciadas deberán contar con una clave de identificación que se colocará en el ángulo superior izquierdo. La identificación del archivo se integrará de la siguiente forma:</p> <p>Se escribirá “A”, “R” o “AC” según corresponda, seguida del número consecutivo del Acuerdo, resolución o acta circunstanciada, las siglas del OPLE, el Consejo (CG, CD, CM), o Comisión (CO) seguido de las tres primeras iniciales de la comisión de que se trate, y en su caso el número distrito o municipio, la fecha de la sesión, todos los datos se separarán con diagonales.</p> | <p>ARTÍCULO 27 Claves de identificación en órgano central (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>1.- Los acuerdos y resoluciones del Consejo General y Comisiones contarán, indistintamente, con una clave de identificación que se colocará en el ángulo superior izquierdo; La clave de identificación se integrará de la siguiente forma: (ADICIONADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>2.- En el caso de las Comisiones, para los acuerdos, dictámenes y resoluciones, se cambiará las siglas “CG” por las que corresponda a cada Comisión. (ADICIONADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>Se escribirá “A”, “R” o “AC” según corresponda, seguida del número consecutivo del Acuerdo, resolución o acta circunstanciada, las siglas del OPLE, el Consejo (CG, CD, CM), o Comisión (CO) seguido de las tres primeras iniciales de la comisión de que se trate, y en su caso el número distrito o municipio, la fecha de la sesión, todos los datos se separarán con diagonales.</p> <p>Ejemplos:</p> <p><i>Clave de Acuerdo:</i> A07/OPLE/VER/CG/25-02-15</p> | <p>ARTÍCULO 28 Claves de identificación de los órganos desconcentrados. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>Ejemplos:</p> <p><i>Clave de Acuerdo:</i> A07/OPLE/VER/CD/25-02-15 (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>2.6 Seguimiento del Consejo General a las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales de la entidad</p> <p>Con el propósito de dar un adecuado seguimiento a las actividades de los Consejos Distritales y Municipales, deberán remitir mediante correo</p> | <p>ARTÍCULO 29 Seguimiento de sesiones</p> <p>1.- Con el propósito de dar un adecuado seguimiento a las actividades de los Consejos Distritales y Municipales, deberán remitir mediante correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del OPLE, los siguientes documentos:</p> |

| | |
|---|--|
| <p>electrónico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del OPLE, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Reporte de inasistencias consecutivas de los representantes de los Partidos Políticos ante los Consejos Distritales y Municipales. ➤ Responsable de elaboración: Secretario del Consejo | <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Reporte de inasistencias consecutivas de las y los representantes de los Partidos Políticos ante los Consejos Distritales y Municipales. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16) <p>2.- El responsable de la elaboración de los documentos es el Secretario/a del Consejo respectivo, quien deberá asentar la información respectiva y remitir a la o el Presidente para su trámite correspondiente. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>c. Reporte de sesiones no calendarizadas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Responsable de elaboración: Secretario del Consejo ➤ Responsable de envío al área: Presidente del Consejo | <p>ARTÍCULO 30 Responsables</p> <p>1.- En la emisión del reporte de inicio y término de sesiones celebradas por los Consejos Distritales y Municipales, son: (ADICIONADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Responsable de elaboración: Secretario/a del Consejo (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16) ➤ Responsable de envío al área: La o el Presidente del Consejo (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16) |
| <p>El reporte deberá remitirse cuando se haya registrado la tercera falta consecutiva injustificada, al Consejo General con atención al Director Ejecutivo de Organización del OPLE, de acuerdo con los siguientes plazos:</p> | <p>ARTÍCULO 31 Responsable</p> <p>1.- En el Reporte de inasistencias consecutivas de Representantes de los Partidos Políticos ante los Consejo Distritales y Municipales, se capturan las inasistencias consecutivas de las y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que tengan representación, ante los Consejos Distritales y Municipales, para informar a las representaciones ante el Consejo General del OPLE, de conformidad con el artículo 155 último párrafo del Código. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>09-16)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Responsable de elaboración: Secretario/a del Consejo (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16) ➤ Responsable de envío al área: La o el Presidente del Consejo (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16) <p>Se derogaron los párrafos tercero y cuarto. (DEROGADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <p>...</p> <p>6.- El reporte deberá remitirse cuando se haya registrado la tercera falta consecutiva injustificada, al Consejo General con atención al Director/a Ejecutivo/a de Organización del OPLE, de acuerdo con los siguientes plazos: (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |
| <p>El reporte deberá remitirse, al menos un día antes de que tenga lugar la sesión e inmediatamente para los casos de extrema urgencia, al Director Ejecutivo de Organización Electoral, del OPLE.</p> | <p>ARTÍCULO 32 Responsable</p> <p>1.- En la emisión del reporte de sesiones no calendarizadas será: (ADICIONADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Responsable de elaboración: Secretario/a del Consejo (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16) ➤ Responsable de envío al área: La o el Presidente del Consejo (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16) <p>...</p> <p>3.- El reporte deberá remitirse, al menos un día antes de que tenga lugar la sesión e inmediatamente para los casos de extrema urgencia, al Director/a Ejecutivo/a de Organización Electoral, del OPLE. (REFORMADO. ACUERDO A224/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p> |

- 15** La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de Internet del Organismo, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 101, 102, 108 fracciones II y VI, 111 fracción XII, 120, 133, 134 párrafo 4 y 5 y 170 fracción III y Transitorio Décimo Segundo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el artículo 8, fracción I y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 1, párrafo 2; 7 incisos g) y h); y 30 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral; y el contenido del Acuerdo del Consejo General del OPLE: OPLE-VER/CG-18/2016. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reforma, derogación y adición de los Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados por los Consejos y las Comisiones del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; en términos señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La reforma, derogación y adición de los Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados por los Consejos General, Distritales y Municipales, y de las Comisiones del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye al Presidente del Consejo General para que ordene la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de septiembre de dos mil dieciséis, en Sesión Ordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE